ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 305

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI 002-2024

EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD

En ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de Nombramiento No. 134 del 23 de febrero 2024 y Acta de Posesión No. 039 de la misma fecha y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución No. 808 de2012 y, demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD requiere contratar el siguiente objeto: "*Suministro de dotación de vestuario (ropa y calzado) para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por el sistema de bonos canjeables."*

2. Que, la Entidad estimó como presupuesto oficial para la presente contratación, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($66.677.765) M/cte** IVA incluido, valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que la Unidad para este efecto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 659 del 6 de marzo de 2024, adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015, el 28 de junio de 2024 se publicaron el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos contractuales del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.UAECD-SASI-002-2024, en el Portal de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN N° 305

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI 002-2024

5. Que, el día 9 de julio de 2024, se publicaron las respuestas a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.
6. Que, el día 10 de julio de 2024, se realizó el estudio jurídico de las solicitudes de manifestaciones de interés presentadas por los interesados para limitar el proceso a Mipymes, por lo que la presente contratación estará limitada a MIPYMES NACIONALES, teniendo en cuenta que presentaron cinco (5) manifestaciones de interés para Limitar el proceso a Mipymes nacionales por parte de empresas que cumplen de forma integral con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015.

7. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI-002-2024, se ordenó mediante Resolución No. 274 del 10 de julio 2024, suscrita por el Ordenador del Gasto respectivo y antecedido de los estudios y documentos previos, los cuales fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

8. Que, el día 19 de julio de 2024, a las 9:00 a.m., la UAECD cerró el proceso de Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI-002-2024, tal como consta en la respectiva acta.

9. Que, el día 19 de julio de 2024, a las 9:00 a.m., la UAECD cerró el proceso de Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI-002-2024, tal como consta en la respectiva acta.

10. Que, en virtud de lo anterior, se presentaron los siguientes proponentes

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	OPEN FOR DRESSMAKING SAS
2	CARDINN S.A.S.
3	C.I MORASU S.A.S.
4	INVERSIONES BRT S.A.S.
5	CONSORCIO DOTACIONES D&S
6	DOUZE S.A.S.

RESOLUCIÓN N° 305

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI 002-2024

11. Que, el 24 de julio de 2024, se publicó la verificación de los requisitos habilitantes, realizada por parte del Comité Evaluador, estableciendo lo siguiente:

No.	PROPONENTE	Verificación Capacidad jurídica	Verificación Capacidad Financiera	Verificación Capacidad técnica	TOTAL
1	**OPEN FOR DRESSMAKING SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**CARDINN S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	**C.I MORASU S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**INVERSIONES BRT S.A.S.**	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	**CONSORCIO DOTACIONES D&S**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	**DOUZE S.A.S.**	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

12. Que, agotado el término de traslado del informe de verificación y una vez subsanados los requisitos de carácter habilitante, el día 31 de julio de 2024, se publicó el nuevo informe de verificación con el siguiente resultado.

No.	PROPONENTE	Verificación Capacidad jurídica	Verificación Capacidad Financiera	Verificación Capacidad técnica	TOTAL
1	**OPEN FOR DRESSMAKING SAS**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**CARDINN S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	**C.I MORASU S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	**INVERSIONES BRT S.A.S.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	**CONSORCIO DOTACIONES D&S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	**DOUZE S.A.S.**	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

13. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el evento de subasta electrónica se llevó a cabo el día 1 de agosto de 2024 a las tres de la tarde, fecha y hora en la que venció el término para subsanar ofertas, y en virtud de ello, se dejó constancia que el proponente **DOUZE S.A.S**., no subsanó su propuesta, por tal razón, se rechazó la oferta.

14. Que, se procedió a realizar la configuración del evento de subasta electrónica en la plataforma del SECOP II con los proponentes habilitados y se dio inicio a este siendo las 15:30 del 01 de agosto de 2024.

15. Que, una vez terminado el evento de subasta, se verificó en el sistema que la oferta de menor valor fue la presentada por la empresa **INVERSIONES BRT S.A.S,** no obstante, el comité evaluador de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente consideró que la propuesta podría estar incursa en precios artificialmente bajos, por lo que se requirió al oferente a través de mensaje público en el SECOP II sustentará el valor de su oferta.

16. Que una vez analizados los argumentos expuestos por el oferente que presentó el menor lance, el Comité Evaluador los consideró procedentes y recomendó al ordenador del gasto, la adjudicación del contrato producto del presente proceso de selección de subasta inversa, a la firma **INVERSIONES BRT S.A.S.** identificada con el Nit. 901.474.311-8, representada legalmente por Nancy Stella Rodríguez Vega, identificada con cédula de ciudadanía N. ° 52.280.844 de Bogotá por valor correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($41.388.340) M/CTE IVA incluido,** demás costos directos e indirectos a que haya lugar y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

17. Que, el Ordenador de Gasto de la UAECD, acogió la recomendación efectuada por parte del Comité evaluador.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 305

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI 002-2024

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la UAECD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO*:* Adjudicar a la firma **INVERSIONES BRT S.A.S.** identificada con Nit. 901.474.311-8, representada legalmente por Nancy Stella Rodríguez Vega, identificado con cédula de ciudadanía N.° 52.280.844 de Bogotá por valor correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($41.388.340) M/CTE IVA.** demás costos directos e indirectos a que haya lugar y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y complementarias, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto es irrevocable y contra él no proceden recursos en sede administrativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al proponente favorecido con la adjudicación de la Subasta en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 del 2012 y comunicar a los demás proponentes mediante la publicación del presente acto administrativo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 305

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. UAECD-SASI 002-2024

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición"

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 AGOSTO 2024

JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA
Ordenador del Gasto

Proyectó: Alba Yannet Salamanca D. - Subgerencia de Contratación
Aprobó: Derly Jhoana León C. P. Subgerente de Contratación (E)